

**REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LOS GREMIOS  
NACIONALES EN EL SUBSECTOR FRIJOL  
SOYA EN COLOMBIA**

**ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA  
LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL  
FRIJOL SOYA - FNS**

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y  
FORESTALES  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO  
RURAL**

**BOGOTA  
2022**



## **Tabla de contenido**

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES CONTRACTUALES.....</b>	<b>4</b>
<b>I. METODOLOGIA PARA LA DEFINICION DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA ( FNS ).....</b>	<b>5</b>
1. MARCO JURÍDICO.....	5
2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	6
3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD.....	10
4. METODOLOGIA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS.....	11
5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	13
<b>II. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA FNS.</b>	<b>14</b>
1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TECNICO DE REPRESENTATIVIDAD.....	14
a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionadas con la actividad de frijol soya. 14	
b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos.....	15
c) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos.....	19
d) Aplicar los criterios, orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de frijol soya a las personas jurídicas de la base de datos evaluada.....	22
e) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos.....	24
f) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa.....	29
<b>III. REVISION Y DETERMINACION DE LA ESTRUCTURA DEMOCRATICA DE LA AGREMIACION O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DE PODRIA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA (FNS).....</b>	<b>30</b>



<b>1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD.....</b>	<b>30</b>
a) Estructura Gremial.....	31
b) El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales.....	33
c) La Junta Directiva Nacional.....	34
d) El Gerente General.....	35
e) Las Asambleas Regionales.....	35
f) Revisor Fiscal.....	35
<b>2. ESTUDIO ESTRUCTURA DEMOCRATICA FENALCE.....</b>	<b>36</b>
a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.....	37
b) Ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.....	38
c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.....	39
d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.....	39
e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.....	40
f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información del formulario.....	41
g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio.....	47
h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.....	52
<b>IV. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA FNS.....</b>	<b>52</b>



## INTRODUCCIÓN

El estado colombiano según la Ley 101 de 1993 (Ley General del Desarrollo Agropecuario y pesquero), ha determinado las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el Sector Agropecuario y Pesquero.

Dando cumplimiento al artículo 30 de la Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero, las contribuciones parafiscales agropecuarias o pesqueras deben ser administradas por entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.

Por lo anterior, el presente documento tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del subsector panelero, con el fin de escoger objetivamente aquella que cumpla con las condiciones de ser la más representativa del subsector en mención y, adicionalmente, se garantice que cuente con una estructura democrática de participación de sus afiliados en el máximo órgano directivo de la entidad, y de esta manera cumplir con lo dispuesto por la Legislación Colombiana determinada para tal fin, como lo determinado por la Corte Constitucional y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.



## ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Artículo 30 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece: “**Administración y recaudo.** *La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectiva*”.

La Ley 114 de 1994 “*Por la cual se crea una cuota de fomento y se modifica el Fondo de Fomento Cerealista*”, en su Artículo 3, parágrafo 1: “*La administración de la Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano diferente del Fríjol Soya la contratará el Gobierno Nacional por intermedio de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, FENALCE, quien lo hará en una cuenta aparte, denominada “Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano”. La administración de la cuota correspondiente al fríjol soya la contratará el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Cooperativa Agropecuaria de Ginebra Limitada, COAGRO*”.

El Decreto 1592 de 1994 “*Por el cual se reglamenta la Ley 114 del 4 de Febrero de 1994*”, en su Artículo 1° y 2°. De las Leguminosas de Grano: “*Para efectos del Artículo Primero de la Ley 114 de 4 de Febrero de 1994, se entiende por leguminosas de grano las especies de fríjol, arveja, lenteja, garbanzo y fríjol soya. De la cuota de Fomento de Leguminosas de Grano y Fríjol Soya. La cuota de fomento de las leguminosas de grano y Fríjol Soya será equivalente al medio por ciento (0,5%) sobre el precio de venta de cada Kg de fríjol, arveja, lenteja, garbanzo, haba y fríjol soya.*”

Asimismo, la Ley 114 de 1994 “*Por la cual se crea una Cuota de Fomento y se modifica el Fondo de Fomento Cerealista*”, en su Artículo 3, parágrafo 1, establece que la administración de la Cuota correspondiente al fríjol soya la



contratará el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Cooperativa Agropecuaria de Ginebra Limitada (Coagro). Adicionalmente en el Artículo 5 se menciona: El Fondo de Fomento del Fríjol Soya, constituido por los recaudos de la cuota de fomento al fríjol soya, estará dirigido por una comisión compuesta así:

- El Ministro de Agricultura o su delegado, quien lo presidirá.
- El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
- Tres (3) miembros elegidos por el Consejo Directivo de la Corporación Agropecuaria de Ginebra, Coagro, correspondiente a cultivadores de fríjol soya en distintas regiones del país.

Sin embargo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural decidió no prorrogar el Contrato de Administración del Fondo, suscrito con la Cooperativa Agropecuaria de Ginebra Ltda. (COAGRO), y celebrar un nuevo Contrato de Administración de los recursos del Fondo de Fomento Fríjol Soya Nacional, con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas (FENALCE).

El 1 de agosto del año 2009, se suscribió el Contrato No.132- 2009 Administración Fondo Nacional del Frijol Soya, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y leguminosas FENALCE con vigencia hasta el año 2010.

Así mismo, en el año 2019 se celebró la Prórroga No. 1 del Contrato 132-2009 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Finalmente, durante la vigencia 2020 se celebró el contrato No. 20200624 entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya - FENALCE cuyo objeto es: *“El Ministerio contrata con Fenalce el recaudo, administración e inversión de la Cuota de Fomento de Fríjol Soya de acuerdo con los objetivos previstos en la Ley 114 de 1994, Decreto 1592 de 1994 y las demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y las cláusulas contenidas en este contrato”*. Este contrato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Por lo anterior, el presente estudio tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del subsector de frijol soya,



con el fin de escoger objetivamente aquella que cumpla con las condiciones de ser la más representativa del subsector en mención y, adicionalmente, se garantice que cuente con una estructura democrática de participación de sus afiliados en el máximo órgano directivo de la entidad y de esta manera cumplir, tanto con lo dispuesto por la Legislación Colombiana determinada para tal fin, como lo determinado por la Corte Constitucional y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

## I. METODOLOGIA PARA LA DEFINICION DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA ( FNS )

### 1. MARCO JURÍDICO

**El Artículo 64:** de la Constitución Política establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

**El Artículo 65:** Dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Asimismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del



agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Que de conformidad con lo anterior, la Ley 114 de 1994 creó el fondo de Fondo Nacional de frijol soya **FNS** para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuota para la modernización y diversificación del sector frijol soya y el cual se ceñirá a los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el desarrollo del sector agrícola. El producto de la cuota parafiscal de fomento, se llevará a una cuenta especial bajo el nombre del Fondo Nacional de frijol soya **FNS** con destino exclusivo al cumplimiento de los objetivos previsto en la presente ley.

## **2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

Según lo definido y establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría en adelante MCSI o MANUAL, el cual define la pauta para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, existen unos criterios generales de representatividad que deben ser verificados, al igual que su organización y funcionamiento interno democrático.

**7.1.1. Marco Normativo.** El artículo 29 de la Ley 101 de 1993, “*Ley General de Desarrollo Agropecuario*”, define las contribuciones parafiscales como aquellas que, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado, sin que dichos ingresos hagan parte del Presupuesto General de la Nación. En este orden de ideas, esta ley, en su artículo 30, precisa que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas. Así mismo el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, dispone





que “los recursos que se generen por las contribuciones parafiscales deben ser destinados a los programas y proyectos generales, entre otros a, 1. Investigación y transferencia de tecnología. 2. Asesoría y asistencias técnicas. 3. Adecuación de la producción y control sanitario. 4. Organización y desarrollo de la comercialización. 5. Programas económicos, sociales y de infraestructura para beneficio del subsector productivo”.

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, precisó que en la medida en que el legislador no señale la Entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; y que la misma regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador, no reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.

**7.1.2 Aspectos Generales.** Como desarrollo de lo anterior, a continuación, se relacionan los lineamientos a tener en cuenta para la contratación correspondiente a la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias.

#### **7.1.2.1 Representatividad**

Para determinarse la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas competente, deberá verificar la capacidad para contratar, y en el evento en el cual se excluyan personas jurídicas que estén en proceso de liquidación, corresponderá a la Entidad adoptar los criterios técnicos y financieros, de acuerdo con el análisis del



comportamiento del respectivo subsector en el año inmediatamente anterior, estableciendo paralelamente la metodología, de evaluación para la selección de la agremiación o colectividad correspondiente.

#### **7.1.2.2 Criterios Generales de Representatividad**

Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesario el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:

1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.
2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.
3. Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.
4. Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector.

Parágrafo. La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados podrá en principio contemplar las ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos.

#### **7.1.2.3 Determinación de la Estructura Democrática.**

A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal



Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.
- ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;
- iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;
- iv) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;
- v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.

**Parágrafo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.

### **7.1.3 Aspectos Específicos.**

#### **7.1.3.1 Escogencia - Estudio de representatividad y estructura democrática del sector.**

En el evento que existan dos (2) o más agremiaciones o colectividades Beneficiarias de un subsector, que reúnan idénticas condiciones de representatividad, organización y funcionamiento internos democráticos, se deberá elegir a una de ellas, con observancia en los principios de la función administrativa, en especial en la determinación de los criterios de escogencia y selección, que permita garantizar la decisión objetiva del nuevo administrador.



Terminado el periodo de contratación establecido en cada uno de los fondos a administrar, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agremiación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda.

En igual sentido, si a la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal, se le vence el plazo de ejecución del contrato, y esta era la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección de Cadenas competente, procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, este será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.

Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el director de cadenas competente para el asunto, en los cuales se señale la justificación para la determinación de la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.

Dicho documento, adicional a los criterios señalados en el numeral 7.1.2, deberá incluir mínimo los siguientes aspectos:

1. Objetivos.
2. Marco y fundamento normativo.
3. Definición de los criterios generales y específicos para el subsector.
4. Procedimiento que identifique el cumplimiento de los criterios.
5. Análisis del desempeño y comportamiento del administrador.
6. Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores o agremiaciones.
7. Verificación de la organización y estructura democrática de las organizaciones.
8. Análisis descriptivo de la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo sector con entidades públicas y/o privadas.
9. Resultado del estudio de representatividad y estructura democrática del sector.
10. Análisis financiero del desempeño y comportamiento del administrador, durante los últimos cinco (5) años o vigencias menores a este periodo en el caso que la organización ostente actualmente la condición de administrador del Fondo



respectivo.

Una vez surtida dicha fase, la Dirección de Cadenas competente, junto con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, procederá a la publicación de este en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, invitando a la población en general a consultar los estudios de representatividad y estructura democrática gremial, por el término de tres (3) días, a efectos de realizar las observaciones que se consideren sobre los mismos.

### **3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD**

Teniendo en cuenta que la DCAF establece técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el 7.1.2.2 del MCSI, de tal suerte que está llamada a establecer el procedimiento para la definición de la agremiación o colectividad beneficiaria con mayor representatividad. Durante el proceso de revisión de representatividad, se tiene en cuenta y se aplica lo señalado por el parágrafo del numeral antes señalado que expresa que aquella agremiación o colectividad beneficiaria que no cumpla en principio con el criterio a evaluar será descartada de la base de inmediato.

El procedimiento será el siguiente:

- a.** Consolidar la base de datos nacional de las agremiaciones o colectividades beneficiarias, relacionadas con actividad frijol soya. Para esta revisión se tendrá en cuenta el Registro Único Empresarial de todas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas con la actividad tabacalera, análisis de la información allí contenida y consolidación de la información en una base de datos nacional de asociaciones, incluyendo como mínimo la siguiente información:
  1. Razón social.
  2. Nit.



- b.** Consultar la información empresarial de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de la base de datos. A cada empresa de la base de datos nacional se le consultará la siguiente información en el Registro Único Empresarial y Social RUES, la cual será criterio de depuración según los criterios expuestos a continuación:
- Verificación de la organización como entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Se descarta aquella que no sea ESAL.
  - Estado legal de la entidad (ejemplo: activa, en liquidación, disolución, cancelada, no renovada). Se descarta aquellas que no tengan su estado legal activo o vigente o se encuentre en proceso especial de reorganización o reestructuración o en estado de liquidación o liquidada.
  - Actividad u objeto social relacionada con la actividad agrícola de frijol soya. Se descarta aquella que no tenga como actividad la relacionada la actividad agrícola de frijol soya.
- c.** Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, el ámbito de operación el cual debe ser nacional. También se considerará la disposición de la ESAL como agremiación o colectividad beneficiaria en términos generales y que no solo se concentre en actividades específicas como de transformación o fabricación.
- d.** Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector frijol soya a las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, su capacidad legal de orientar y dirigir a los productores del sector frijol soya y de representar afiliados del subsector primario de la producción de frijol soya.
- e.** Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos. Al respecto, es importante tener claridad que la DCAF define que la



experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas será suficiente para criterio de índole técnica y financiera. Se revisará la documentación pertinente y se verificará el cumplimiento de la experiencia requerida.

- f. Exponer el resultado del procedimiento con agremiación o colectividad beneficiaria más representativa. Este debe estar acompañado con la evaluación de representatividad gremial, a través de la participación y presencia a nivel territorial de la producción de frijol soya.

#### 4. METODOLOGIA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS

Se expone de nuevo lo expuesto en el MCSI, en el numeral 7.1.2.3, el cual consagra lo siguiente:

*“A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:*

- i. La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.*
- ii. La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.*
- iii. La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.*
- iv. La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.*
- v. El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*



**Parágrafo:** *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asamblea correspondiente, para determinar si la elección de los representantes garantiza la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde a la dirección de Cadenas agrícolas y Forestales a través de análisis documental de los estatutos y otros documentos como actas de junta directiva o asamblea, según corresponda, de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad, la verificación de los 5 ítems referenciados anteriormente.

Adicionalmente, para conocer la percepción de los afiliados a la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resultan del análisis de representatividad, se les realizarán encuestas que se relacionan con los ítems a verificar según el MCSI.

Por otro lado, con el objetivo de corroborar el resultado de los análisis anteriores, se realizarán visitas a territorio. Estas visitas o mecanismos supletivos tienen como objetivo comprobar la información documental y asegurar la existencia de una estructura democrática para el accionar de la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad. Lo anterior en el marco de la sección del párrafo citado anteriormente que reza “podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.

Se destaca que la revisión de los mecanismos democráticos, aunque se basarán en lo estipulado por el MANUAL, se adecuará a las características propias del subsector y de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) resultantes del análisis de representatividad, con el objetivo de que la revisión del mecanismo democrático arroje el resultado acorde con la realidad.

## **5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Para el desarrollo del presente estudio, se sigue el cronograma descrito a continuación.





**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y  
ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA CONTRATACION DEL ADMINISTRADOR DEL FNS**

	Actividad	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
		I	II	I	II	I	II	I	II
	Definición de metodología								
<b>Representatividad</b>	Consolidar la base de datos nacional								
	Consultar la información empresarial								
	Aplicar los criterios de operación de carácter nacional								
	Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores								
	Aplicar los criterios de experiencia								
	Exponer el resultado del procedimiento								
<b>Estructura democrática</b>	La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados								
	La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación								
	La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección								
	La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección								
	El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales								
	Preparación de formulario y realización de encuestas								
	Preparación y visita a territorio								
	Procesos administrativos, de revisión, entre otros.								

**Tabla 1.** Cronograma para el desarrollo del Estudio de Representatividad y Estructura Democrática para la contratación del Administrador del FNS.



## **II. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA FNS.**

### **1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TECNICO DE REPRESENTATIVIDAD.**

Para el desarrollo del estudio técnico en lo correspondiente a representatividad de la agremiación o colectividad beneficiaria a administrar el FNS, se procede con lo señalado en el apartado de metodología para el estudio técnico de representatividad, ajustado al cronograma correspondiente.

#### **a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionadas con la actividad de frijol soya.**

Para la consolidación de la base de datos en cuestión, se procede con la revisión y recopilación en el Registro Único Empresarial y Social RUES de aquellas ESAL que tengan relación directa y específica con la actividad de frijol soya. En dicha consulta se hallaron 31 personas jurídicas, las cuales se plasman en la siguiente tabla:

<b>No</b>	<b>Razón Social ó Nombre</b>	<b>NIT o N° Id.</b>
1	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	NIT 900794222 - 1
2	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MOSQUERA	NIT 900595144 - 1
3	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA ASOPROSOYA	NIT 801003213 - 1
4	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	NIT 860011105 - 2
5	ASOCIACION AGRICULTURA EN SOYA ASOAGRISOYA	NO REPORTA
6	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA DE UNE	NIT 900624723 - 1
7	ASOCIACION DE PROCESADORAS DE SOYA DE GUAYABETAL	NIT 900585515 - 6
8	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DE SUSA	NO REPORTA
9	ASOCIACION DE MUJERES NUTRIENDO CON SOYA Y AMOR	NO REPORTA
10	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS A BASE DE SOYA	NO REPORTA
11	ASOCIACION DE DERIVADOS DE SOYA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	NIT 900773847 - 2
12	ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE SOYA	NIT 901492058 - 5
13	ASOCIACION FEMENINA DE NUTRICION COMUNITARIA FRIJOL-SOYA ASOSOYA	NIT 804011190 - 5
14	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE PANADERIA DE SOYA ASODESPAS	NIT 900256180 - 1
15	ASOCIACION COMUNITARIA SOYA LIGHT	NO REPORTA



16	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	NIT 900240148 - 5
17	CORPORACION DE PALEROS DE ANTIOQUIA SEDE SOYA	NIT 900421030 - 2
18	CORPORACIÓN DELICIAS DE SOYA	NIT 900876099 - 2
19	ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA HUILA	NIT 901627247 - 2
20	ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE LACTEOS BEBIDAS TRADICIONALES Y DERIVADOS DE SOYA	NIT 900356202 - 4
21	ASOCIACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SOYA NUTRICION	NIT 901004009 - 2
22	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA	NIT 901449287 - 3
23	ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOYA-PROSOYA	NIT 822003940 - 4
24	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE SOYA PARA EL CONSUMO HUMANO	NIT 900126197 - 9
25	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI	NIT 901301451 - 9
26	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA "ASOPROSOYA"	NO REPORTA
27	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA Y QUINUA	NIT 900575883 - 9
28	ASOCIACION DE PRODUCTOS LACTEOS DE SOYA MANALAC	NIT 901011100 - 4
29	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SOYA	NO REPORTA
30	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN PEDRO, MAMBITA Y SOYA, UBALA B. PUDIENDOSE RECONOCER TAMBIEN CON LA SIGLA ASOPROCAMPO SM Y S	NIT 900302254 - 5
31	ASOCIACION DE MUJERES JEFES DE HOGAR PRODUCTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE YOPAL "AMUSOYA"	NIT 844004325 - 9

**Tabla 2.** Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya. Tomado del RUES en noviembre del año 2022 (<https://www.rues.org.co/ESAL>).

De la tabla anterior, algunas entidades no reportan el NIT, según la información consultada a través del RUES.

**b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos.**

Una vez recopilada las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas al término, se revisa ordenadamente la información de cada una de ellas en el orden y condición descritas en la metodología y de acuerdo con el tiempo establecido en el cronograma así:

**Verificación de la organización de la empresa sin ánimo de lucro (ESAL)**



Todas las organizaciones en listas son entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el RUES. Por esta razón, ninguna de ellas es descartada por motivo de la presente verificación.

**Estado legal de la empresa (vigente, en liquidación, en reestructuración, en reorganización, en liquidación, liquidada, entre otras).**

Atendiendo a la metodología y lo dispuesto por la DCAF y el MCSI, se excluyen del proceso aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tengan un estado legal activo, vigente y sin ninguna anomalía, cómo, por ejemplo, que esté en liquidación o disolución, que haya sido liquidada o que no haya cumplido con la obligación de renovación la inscripción al registro único empresarial, de acuerdo con el Artículo 166 del Decreto 19 de 2012.

Posterior a la revisión del estado legal de cada una de las agremiaciones o colectividades beneficiarias a través de sus Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, por las razones anteriormente descritas, se excluye del proceso a las siguientes entidades:

No.	Razón Social o Nombre	ESTADO LEGAL	NIT o N°ID.
1	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MOSQUERA	EN LIQUIDACION	NIT 900595144 - 1
2	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA ASOPROSOYA	EN LIQUIDACION	NIT 801003213 - 1
3	ASOCIACION AGRICULTURA EN SOYA ASOAGRISOYA	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NO REPORTADO
4	ASOCIACION DE PROCESADORAS DE SOYA DE GUAYABETAL	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 900585515 - 6
5	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DE SUSAS	EN LIQUIDACION	NO REPORTADO
6	ASOCIACION DE MUJERES NUTRIENDO CON SOYA Y AMOR	EN LIQUIDACION	NO REPORTADO
7	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS A BASE DE SOYA	EN LIQUIDACION	NO REPORTADO
8	ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE ALIMENTOS DE SOYA	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 901492058 - 5
9	ASOCIACION FEMENINA DE NUTRICION COMUNITARIA FRIJOL-SOYA ASOSOYA	DISOLUCION	NIT 804011190 - 5
10	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE PANADERIA DE SOYA ASODESPAS	DISOLUCION	NIT 900256180 - 1
11	ASOCIACION COMUNITARIA SOYA LIGHT	EN LIQUIDACION	NO REPORTADO
12	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	EN LIQUIDACION	NIT 900240148 - 5
13	CORPORACION DE PALEROS DE ANTIOQUIA SEDE SOYA	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 900421030 - 2
14	CORPORACIÓN DELICIAS DE SOYA	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 900876099 - 2
15	ASOCIACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SOYA NUTRICION	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 901004009 - 2



16	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL NORTE DEL CESAR GUAJIRA Y MAGDALENA	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 901449287 - 3
17	ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOYA- PROSOYA	EN LIQUIDACION	NIT 822003940 - 4
18	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE SOYA PARA EL CONSUMO HUMANO	EN LIQUIDACION	NIT 900126197 - 9
19	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA "ASOPROSOYA"	EN LIQUIDACION	NO REPORTADO
20	ASOCIACION DE PRODUCTOS LACTEOS DE SOYA MANALAC	EN LIQUIDACION	NIT 901011100 - 4
21	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SOYA	EN LIQUIDACION	NO REPORTADO
22	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN PEDRO, MAMBITA Y SOYA, UBALA B. PUDIENDOSE RECONOCER TAMBIEN CON LA SIGLA ASOPROCAMPO SM Y S	NO RENOVADO INSCRIPCIÓN	NIT 900302254 - 5
23	ASOCIACION DE MUJERES JEFES DE HOGAR PRODUCTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE YOPAL "AMUSOYA"	EN LIQUIDACION	NIT 844004325 - 9

**Tabla 3.** Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y con estado legal con novedad (liquidación, cancelación, no renovación o disolución). Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en noviembre de 2022.

Según la depuración realizada, se descartaron 23 entidades por la razón expuesta anteriormente. Continuarán en el proceso las siguientes 8 entidades:

No.	NOMBRE DE LA ESAL	NIT
1	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	NIT 900794222 - 1
2	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	NIT 860011105 - 2
3	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA DE UNE	NIT 900624723 - 1
4	ASOCIACION DE DERIVADOS DE SOYA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	NIT 900773847 - 2
5	ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA FENALCE HUILA	NIT 901627247 - 2
6	ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE LACTEOS BEBIDAS TRADICIONALES Y DERIVADOS DE SOYA	NIT 900356202 - 4
7	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI	NIT 901301451 - 9
8	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA Y QUINUA	NIT 900575883 - 9

**Tabla 4.** Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y con estado legal sin novedad. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en noviembre de 2022.

**c) Actividad relacionada con la actividad agrícola de frijol soya (excluyentes).**



La DCAF revisa y excluye aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tienen relación directa con la actividad agrícola de frijol soya, revisión realizada a partir del objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas. Las descartadas por la razón expuesta, se presentan a continuación, siguiendo así con lo planteado en la metodología y ajustado al cronograma propuesta, tal y como se observa a continuación:

No.	NOMBRE DE LA ESAL	OBJETO SOCIAL	NIT o N° ID
1	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA DE UNE	PROMOVER Y PROPORCIONAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIAL, ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS.	NIT 900624723 - 1
2	ASOCIACION DE DERIVADOS DE SOYA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN LA COMPOSICIÓN DEL GRANO DE SOYA POR SU INIGUALABLE CONTENIDO DE PROTEÍNA, ACEITE, CARBOHIDRATOS, VITAMINAS Y MINERALES.	NIT 900773847 - 2
3	ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE LACTEOS BEBIDAS TRADICIONALES Y DERIVADOS DE SOYA	PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS SUS ASOCIADAS...	NIT 900356202 - 4
4	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA Y QUINUA	PROMOVER Y PROPORCIONAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIAL, ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS, LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE.	NIT 900575883 - 9

**Tabla 5.** Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y con actividad según objeto social no relacionada con la actividad agrícola del Frijol Soya. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión del objeto social a través de los Certificados de Existencia y Representación Legal, en noviembre de 2022

Según la depuración realizada se descartaron 4 entidades por la razón expuesta anteriormente. Continuaran en el proceso las siguientes 4 entidades:

No.	NOMBRE DE LA ESAL	Objeto Social	NIT
1	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ARTESANALES, AGROINDUSTRIALES Y TURÍSTICOS, IMPULSANDO EN LOS ASOCIADOS PROCESOS DE LIDERAZGO.	NIT 900794222 - 1
2	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA, MEDIANTE SU REPRESENTACIÓN EN UNA AGREMIACIÓN AGROPECUARIA DE CARÁCTER NACIONAL, PLURALISTA Y DEMOCRÁTICA, QUE ATIENDE AL	NIT 860011105 - 2



		FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR CEREALISTA, LEGUMINOSAS Y SOYA, CON ENFOQUE DE CADENA PRODUCTIVA.	
3	ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA - HUILA	LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN;, PLURALISTA Y DEMOCRÁTICA, QUE ATIENDE AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR CEREALISTA, LEGUMINOSAS Y SOYA, CON ENFOQUE DE CADENA PRODUCTIVA.	NIT 901627247 - 2
4	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI	LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA DE LA REGIÓN DEL ARIARI DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE SU REPRESENTACIÓN EN UNA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CARÁCTER REGIONAL; PLURALISTA Y DEMOCRÁTICA, QUE ATIENDE AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR CEREALISTA, LEGUMINOSAS Y SOYA, CON ENFOQUE DE CADENA PRODUCTIVA.	NIT 901301451 - 9

**Tabla 6.** Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y que se refiere a la actividad agrícola del Frijol Soya. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en noviembre de 2022.

**d) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos.**

Sobre la base de datos con el registro de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias que han aprobado los filtros de depuración anteriores, se aplica el criterio señalado de acuerdo con el MCSI.

Para este proceso se revisará el objeto social de cada una de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias y debe contener expresamente operación o actividad que aborde el territorio nacional, tanto en el objetivo general como los específicos, plasmado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Adicionalmente, la DCAF considera importante definir que la disposición de la ESAL debe ser atender las necesidades generales del subsector, y no encasillar su objetivo a una actividad particular de la cadena, como puede ser, dedicarse únicamente a actividades de producción o transformación.

Las ESAL que serán descartadas de este proceso serán aquellas que no cumplan con el criterio anteriormente definido. Es importante considerar que la ESAL debe definir que su carácter de operación es nacional, debido a que los programas y proyectos que ejecutará como Administrador del Fondo Nacional de Frijol Soya



involucrarán el desarrollo de actividades en todo el territorio nacional de interés para el subsector. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el alcance definido desde la razón social de la agremiación o asociación beneficiaria.

No.	NOMBRE DE LA ESAL	NIT o N°ID	DISPOSICIÓN GREMIAL GENERAL	ÁMBITO DE OPERACIÓN	ALCANCE EN RAZÓN SOCIAL
1	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	NIT 900794222 - 1	NO	LOCAL / REGIONAL	LOCAL / REGIONAL
2	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	NIT 860011105 - 2	SI	NACIONAL	NACIONAL
3	ASOCIACION COMITE REGIONAL DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA HUILA	NIT 901627247 - 2	NO	LOCAL / REGIONAL	LOCAL / REGIONAL
4	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI	NIT 901301451 - 9	NO	LOCAL / REGIONAL	LOCAL / REGIONAL

**Tabla 7.** Listado de ESAL relacionada con actividad agrícola del Frijol Soya y su definición de operación local, regional, nacional o no definido. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de la información contenida a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en noviembre de 2022.

De la anterior tabla, se puede determinar que únicamente hay una sola entidad que manifiesta tener un ámbito de operación nacional en su objeto social la cual es la Federación Nacional de Productores de Frijol Soya (FENALCE) identificada con NIT 860011105-2, tal como figura en el Registro de Cámara y Comercio y del análisis realizado.

El resultado del ejercicio anterior permite exponer que la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con los requisitos planteados en cuanto a operación de carácter nacional desde su objeto social, al igual que la disposición gremial general, es la Federación Nacional de Productores Frijol Soya (FENALCE).

Al revisar los Estatutos vigentes de FENALCE, se comprueba que la información descrita por el Certificado de Existencia y Representación Legal obtenido a través del RUES y se corrobora la selección, especialmente a través de los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de los estatutos, en los cuales se expresa, entre otros, que “El radio de acción de la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA (FENALCE), y su ámbito de operaciones se desarrollará en todo el territorio nacional, pudiendo establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional o fuera del mismo” (Artículo 2 de los Estatutos).





Adicionalmente, con el ánimo de ratificar la selección, se puede evidenciar, capítulo 3 – Art 5 de los mencionados estatutos donde indica que uno de los requisitos para ser parte como afiliado de FENALCE consiste en que *“los productores, personas naturales y personas jurídicas que se inscriban y obtengan el carné cerealista expedido por el comité regional de la jurisdicción a la que correspondan los cultivos”* (página 3 de los Estatutos). Lo que indica que únicamente los productores harán parte de FENALCE en calidad de persona natural o jurídica, y que la actualización de afiliados se realiza de manera periódica anualmente de acuerdo con la continuidad de siembra, que permita tener actualizada la base de datos de los productores y de acuerdo con la información suministrada por FENALCE durante el presente año se encuentran vigentes y activos 9.552 cultivadores.

FENALCE tiene como objetivo general, a partir de su objeto social: *“la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. (...) En cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de los congresos Nacionales de cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya (...) e, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin. Impulsar la investigación científica y económica promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales, (...). Fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales (...) proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, entre otros”,* páginas 2 y 3 de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a la exigencia normativa del Contratación, Supervisión e Interventoría V.10 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que cita en el artículo 7.1.2.2 *“Criterios Generales de Representatividad, en el numeral 3 reza: (...) Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional”*. De igual manera establece: *“Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades*



*beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector”.*

Después de la aplicación de este criterio y siguiendo lo expresado con respecto a la eliminación inmediata y progresiva que prescribe el MCSI, todas las personas jurídicas evaluadas han quedado descartadas como posibles administradoras del FNS, debido a que no cumplen con uno de los criterios mínimos establecidos en dicho Manual, a excepción de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales Leguminosas y Soya – FENALCE, como se ha demostrado anteriormente.

- e) Aplicar los criterios, orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de frijol soya a las personas jurídicas de la base de datos evaluada.**

Teniendo en cuenta el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal y otros documentos de FENALCE, para comprobar su capacidad jurídica para orientar y dirigir a los productores del subsector cerealista y de representar afiliados del subsector primario de la producción de Frijol Soya. A partir del Certificado de Existencia y Representación Legal y de los Estatutos de FENALCE, se define que tiene como objetivo general el siguiente:

*“Es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva”* (página 1 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 1 de los estatutos)

A partir del objeto general de FENALCE donde define la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales y leguminosas, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter nacional, pluralista y democrático, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista y de leguminosas, con enfoque de cadena productiva. En cumplimiento de su objeto y de conformidad con los lineamientos de los Congresos Nacionales de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, (subrayados por el MADR. Páginas 2 y 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y artículo 4 de los estatutos de FENALCE)



A partir del objetivo general de FENALCE se define que promueve y trabaja por los derechos y por mejorar la condición de vida de los productores de Frijol Soya. Lo anteriormente señalado, se ratifica a través de los siguientes objetivos específicos de FENALCE, revisando el Certificado de Existencia y Representación Legal y los estatutos, al constatar los siguientes objetivos:

- a) Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales y leguminosas, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones del mismo para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin.
- b) Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales y leguminosas, efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas.
- c) Administrar los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar.
- d) Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales y leguminosas, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales y leguminosas, protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos.
- e) Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo ecoeficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar



un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales y leguminosas.

- f) Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales y leguminosas, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, promoción del consumo y control fitosanitario de los cultivos, entre otras.
- g) Organizar fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a sus asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garanticen la solidez patrimonial de FENALCE, en desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- h) Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por las normas del derecho privado.
- i) Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE.

Adicionalmente, los estatutos de FENALCE en su artículo 4 y 9 expone como objetivo principal *“la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales y leguminosas, mediante su representación en una agremiación agropecuaria”*; y dentro de los lineamientos de la administración que: *“El Gerente General de FENALCE, quien será el representante legal y administrador, deberá seguir las pautas que le fijen el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y la Junta Directiva Nacional”*, el cual



está conformado por los representantes regionales elegidos por los cultivadores afiliados, de acuerdo con lo anterior citado las decisiones que se tomen en cabeza del gerente de turno se realizarán de acuerdo y en beneficio de los cultivadores afiliados, de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a la disposición de este apartado.

**f) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos.**

El Manual de Contratación Supervisión e Interventoría establece que el administrador en este caso del Fondo Nacional de frijol soya debe tener experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas.

La DCAF define dentro de sus criterios técnicos y financieros, que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas será criterio suficiente, tal y como se observa a continuación:

- Sobre el criterio técnico, la entidad demostrará la ejecución de proyectos públicos que deje en evidencia el esfuerzo por la representación de los productores de frijol soya o la búsqueda de mejora de su calidad de vida.
- En cuanto al criterio financiero la entidad demostrará, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.

Al respecto, se puede sustentar la experiencia de FENALCE en la ejecución de proyectos con entidades públicas de la siguiente manera:

- En 1998, suscribió el convenio No.013 con el MADR donde el objetivo era articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre MADR y FENALCE buscando el fortalecimiento y fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.



- En 1999 suscribió el convenio No.086 de Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia, con el MADR donde el objetivo era Contribuir a la obtención de cambios significativos en los patrones de producción nacional de maíz con miras a aumentar la competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, mediante procesos a corto, mediano y largo plazo que combinen acciones tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En 1999 suscribió el convenio No.124 con el MADR sobre Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia donde el objetivo era, Contribuir a la obtención de cambios significativos en los patrones de producción nacional de maíz con miras a aumentar la competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, mediante procesos a corto, mediano y largo plazo que combinen acciones tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En 2001 suscribió el convenio No.065 con el MADR sobre Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia donde el objetivo Propender por el mejoramiento del bienestar de los productores de maíz amarillo mediante acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, con el desarrollo y aplicación de recomendaciones técnicas sostenibles, garantizando la comercialización del producto mediante el sistema de agricultura por contrato y a un precio predeterminado en un proceso donde intervenga tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.



- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No.220-2008X72373-6567 con el MADR, donde el objeto era el Desarrollo integral del sistema de producción maíz-soya con base en los componentes genético, sanitario y nutricional para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Mejoramiento del balance de aminoácidos del grano en maíz (con endospermo normal y de calidad proteínica) para para consumo humano y animal con adaptabilidad para regiones colombianas, el valor de este contrato ascendió a \$ 648.093.596; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 218-2008372347-7169 con el MADR donde le objeto era el desarrollo de estrategias para mejorar la competitividad del frijol a través del mejoramiento genético y nutricional en las principales zonas productoras del país. investigación adaptativa de líneas avanzadas de frijol con mayor calidad nutricional, sanidad y tolerancia a sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 447.692.772; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 089-2008X7568-3282 con el MADR donde el objetivo era Desarrollo Integral del sistema de Producción maíz-soya con base en los componentes genéticos, sanitarios y nutricionales para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Determinación de estrategias de manejo integrado de enfermedades foliares de maíz tropical en función del desarrollo de genotipos tolerantes a la principal enfermedad, el valor de este contrato ascendió a \$ 608.893.094; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 219-2008472358-7171 con el MADR donde el objeto era Mejoramiento de la producción y competitividad del trigo en Colombia mediante el aprovechamiento de los componentes genéticos y de nutrición del cultivo. mejoramiento de la producción y competitividad del trigo mediante la obtención, desarrollo y recuperación de cultivares adaptados a las condiciones de la región andina





de Nariño, Boyacá y Cundinamarca; el valor de este contrato ascendió a \$ 311.767.166; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

- En diciembre de 2011 se suscribió el contrato interadministrativo No 66 con FINAGRO, donde el objeto era, el Acuerdo de financiamiento Proyecto de incentivo a la asistencia técnica IAT de acuerdo con las resoluciones 275 de septiembre de 2011 y 369 de diciembre de 2011; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 12 de junio de 2015, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación, con la Gobernación del Tolima donde el objeto era Asistencia Técnica de 1750 hectáreas de pequeños y medianos agricultores de maíz logística y administración; el valor de este contrato ascendió a \$ 90.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 4 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato No. 2015-044 con la Bolsa Mercantil de Colombia BMC cuyo objeto era un Programa de Alimentación Bovina para garantizar la producción y entrega de 5.000 toneladas de ensilaje de maíz y 11.000ton de ensilaje de sorgo destinados a pequeños y medianos productores ganaderos de los departamentos afectados por la intensa sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 3.500.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 19 de noviembre de 2019, suscribió el Convenio No. 1968-03 con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA donde el objeto era Fortalecer las capacidades de los comités de ganaderos en la utilización de ensilajes y sus niveles de inclusión en sistemas de alimentación bovina. (...)", objetivo específico que hace parte del Convenio Interadministrativo No. 20190462, mediante la transferencia de silo de maíz y/o sorgo y del conocimiento requerido para la implementación del proceso de ensilaje en sistemas de alimentación





bovina”, el valor de este contrato ascendió a \$ 1.051.217.166; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.

- En el año 2020 suscribieron con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el contrato de administración No. 20200539 cuyo objeto fue el de *“realizar la administración de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia FOME para apoyar de forma directa a los productores de maíz tradicional afectados por la pandemia originada por el Covid 19 mediante la puesta en marcha de un programa de apoyo a la siembra de maíz mejorado y certificado a los pequeños productores de maíz tradicional en los Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Cesar, Santander, Cundinamarca, Huila, Tolima, Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Boyacá, el cual tiene como objetivo aliviar los efectos adversos del nuevo coronavirus COVID-19, con el propósito de mejorar la producción y abastecer el maíz”*.

Con base en la información anterior, se corrobora el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y con el criterio de experiencia manifestado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, dado que tiene experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.417.663.794), los cuales han beneficiado a los productores de cereales a nivel nacional y ha atendido, desde sus necesidades básicas de producción, asistencia técnica, transferencia de tecnología así como afectaciones por factores climáticos y variación de precios del sector de cereales especialmente maíz. Adicionalmente es importante considerar que todos los proyectos expuestos han terminado sin ninguna observación u objeción y se encontraron a paz y salvo entre las partes por todo concepto al momento de la liquidación.

**g) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa.**



Como resultado del estudio técnico de representatividad para la administración del Fondo nacional del Frijol Soya y atendiendo las consideraciones del MCSI, además de las disposiciones de la DCAF, se ha definido que la FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con todos los criterios de representatividad.

En términos de representatividad, la Federación manifiesta, a través del “formato de captura de datos estudios de representatividad”, que tiene presencia en 16 departamentos a nivel nacional, lo que cubre a nivel territorial el 100% de las regiones productoras de Frijol Soya en Colombia. Es importante referenciar que FENALCE tiene actualmente 9.552 afiliados distribuidos así:

DEPARTAMENTO	AFILIADOS
ANTIOQUIA	763
BOLÍVAR	798
BOYACÁ	611
CASANARE	17
CESAR	998
CORDOBA	857
CUNDINAMARCA	516
HUILA	702
LA GUAJIRA	9
MAGDALENA	39
META	519
NARIÑO	1.218
PUTUMAYO	30
QUINDIO	91
RISARALDA	4
SANTANDER	615
SUCRE	283
TOLIMA	1.280
VALLE DEL CAUCA	202
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.552</b>

**Tabla 8.**  
Número

de

productores afiliados a FENALCE.

Frente a lo anteriormente expuesto, es pertinente indicar que el párrafo 3 del numeral 7.1.3.1. del MCSI, indica: “Si a la



*agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal se le vence el plazo de ejecución del contrato, y esta sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás 32 requisitos legales en materia contractual”.*

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, se considera lo siguiente:

- FENALCE es el actual administrador del Fondo nacional de Frijol Soya, según el contrato 20200624 de diciembre del 2020 “Contrato de administración del Fondo de Nacional del Frijol Soya, suscrito entre la Nación – el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Productores de Cereales y Leguminosas – FENALCE”, cuyo objeto es la administración del Fondo Nacional del Frijol Soya, vigente hasta diciembre de 2022.
- FENALCE ha sido la única agremiación o asociación beneficiaria que ha cumplido con los criterios de representatividad evaluados del subsector a través del presente documento.

Se procederá a constatar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.

### **III. REVISION Y DETERMINACION DE LA ESTRUCTURA DEMOCRATICA DE LA AGREMIACION O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DE PODRIA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA (FNS)**

#### **1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD.**

Según lo establecido y concluido en el Estudio de Representatividad, FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de índole gremial de operación



en todo el territorio nacional que cumple con los criterios de representatividad dispuestos por el MCSI y por la DCAF.

#### **a) Estructura Gremial**

FENALCE es una organización nacional de carácter gremial, fundada en 1960, como un gremio que representa a los cultivadores de cereales, leguminosas del país y la constituyen los cultivadores de cereales que se afiliados en todo el territorio nacional. Fue fundada el 30 de junio de 1960, el 30 de agosto de 1960 recibe la Personería Jurídica de parte del Ministerio de Justicia, actualmente cuenta con número de identificación tributaria 860.011.105-2.

De acuerdo con lo informado por FENALCE, representa a los productores en los diecisiete (17) departamentos en los cuales hay cultivos de cereales específicamente maíz. Lo anterior da evidencia de la cobertura nacional como agremiación por parte de la Federación. Actualmente y de acuerdo con la relación suministrada por FENALCE se encuentran afiliados 7908 cultivadores, afiliados verificables mediante formulario que reposa en cada una de las regionales de la cual haga parte.

La sede principal de FENALCE está ubicada en Kilómetro 1, Vía Cota Siberia, Vereda El Abra el municipio de Cota en el departamento de Cundinamarca. A 16 kilómetros de Bogotá como se estipula el (artículo 2) de los estatutos.

En cumplimiento de su objeto social, FENALCE desarrolla, entre otros, los siguientes objetivos específicos o actividades (artículo 4 páginas 1 a 3 de los estatutos)

- o Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales y leguminosas y Soya, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones de este para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin.



- o Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales, leguminosas y soya, efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas.
- o Administrar los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas y Soya, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar.
- o Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales, leguminosas y soya, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales y leguminosas, protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos.
- o Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo eco-eficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales, leguminosas y soya.
- o Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales, leguminosas y soya, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, promoción del consumo y control fitosanitario de los cultivos, entre otras.
- o Organizar fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a sus asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial



que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garanticen la solidez patrimonial de FENALCE, en desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines.

- o Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por las normas del derecho privado.
- o Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE.
- o Todas las demás actividades autorizadas a las personas jurídicas que no sean contrarias a la Ley, los estatutos y a los intereses del Gremio.

FENALCE es el actual administrador del Fondo Nacional de Fríjol Soya según contrato No. 20200624, vigente y en ejecución.

Adicionalmente, según sus estatutos (Capítulo IV, páginas 6 a 21), FENALCE tiene los siguientes órganos de composición, dirección y administración los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los Estatutos: La dirección, administración, representación y control de FENALCE serán ejercidos por los siguientes órganos:

1. El Congreso Nacional de Cultivadores
2. Junta Directiva Nacional
3. Gerente General.
4. Asambleas generales Regionales
5. Revisor Fiscal.



#### **h) El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales**

Es la autoridad suprema de FENALCE y se constituye por la reunión de sesenta (60) delegados elegidos por los Comités Regionales, en representación de los departamentos productores de cereales y leguminosas. Para determinar el número de delegados que se envía de cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE; la cantidad en toneladas de producción determinara la cantidad de delegados que enviara cada departamento.

El congreso reunirá de manera ordinaria cada dos años en la ciudad de Bogotá o en el lugar que determine la Junta Directiva Nacional reunirá de manera ordinaria cada año en la ciudad de Bogotá o en el lugar que determine la Junta Directiva Nacional.

Como parte de sus funciones deberá examinar el funcionamiento de FENALCE y velar por el correcto desarrollo de sus labores, señalando las políticas y directrices generales para el cumplimiento de su objeto social.

#### **i) La Junta Directiva Nacional**

Estará constituida por nueve (13) miembros principales, que tendrán sus suplentes personales, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas o temporales o en la oportunidad que señalan los estatutos, elegidos en el orden descendente que indiquen las estadísticas cerealistas y de leguminosas.

Los miembros de la Junta directiva Nacional serán elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas en pleno; ocuparán sus cargos por periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva Nacional deberá instalarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección de sus miembros. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos cinco (5) veces al año.

A continuación, se mencionan los miembros electos en el congreso Nacional de Cultivadores mediante Acta levantada del mismo evento, fue(ron) nombrado(s):



1. Fernando Augusto Murillo C.C. 14.226.701
2. Ariel Guarnizo Bonilla C.C.2.389.560
3. Fernando Jesús Ramos Flórez C.C. 6.882.175
4. Ángela María Teresa Cabal Barona C.C. 38.863.582
5. Efraín Rodríguez Molina C.C. 7.704.956
6. Víctor Aníbal Rueda. C.C 10.246.840
7. Arnulfo Trujillo Diaz C.C. 83.225.775
8. Fredy Angarita Carrascal C.C. 77.192.746
9. Orlando Portilla C.C. 12.964.714
10. Arístides López C.C. 71.604.793
11. Adolfo José Mercado Arroto C.C. 6.881.774
12. Julio Cesar Carmona C.C. 73.290.754
13. Manuel Martínez C.C. 19.356.441

#### Miembros suplentes

1. Cristian Alejandro Muñoz C.C. 1.026.567.396.
2. José Aldana Suárez C.C. 93.121.857
3. Pedro Rafael Pastrana Villera. C.C. 78.732.465
4. Bernardo Millán mayor C.C. 6.444.135
5. Juan Carlos Vargas Bermúdez C.C. 79.790.099
6. Pedro Meza Gómez C.C. 5.581.499
7. Luis Albeiro Suarez Neira C.C 7.704.956

#### **j) El Gerente General**

El Gerente General es el representante legal de FENALCE, ejercerá su gobierno y administración y será designado o removido libremente por la Junta Directiva Nacional; quien ejerce actualmente este cargo es Henry Vanegas Angarita identificado con Cedula de ciudadanía número 16.263.492. Dentro de sus funciones se encuentra Orientar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar el trabajo que realizan los diferentes funcionarios de FENALCE; Convocar a la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo impongan; Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y de la Junta Directiva Nacional.

#### **k) Las Asambleas Regionales**





Las Asambleas Regionales estarán conformadas por los asociados de la zona, sobre la cual tenga jurisdicción el respectivo Comité, se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva Nacional, habrá quórum en las reuniones de las Asambleas Regionales con cualquier número de asistentes no menor de Treinta (30), y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. La Junta Directiva reglamentará con la suficiente anterioridad las votaciones de las Asambleas Regionales

### **I) Revisor Fiscal**

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de FENALCE y estará a cargo de un Revisor Fiscal, actualmente Néstor Jesús Cárdenas Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 13.828.965, con su respectivo suplente, el señor Luis Eduardo Suarez Balaguera, identificado con cedula de ciudadanía número 19.224.735, elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, para un periodo que se extenderá hasta el día en que se reúna el siguiente Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas que lo eligió; en caso de no haber una nueva elección continuará quien viene desarrollando las funciones un año se elija un nuevo revisor.


Parte de las funciones del revisor fiscal es velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FENALCE, las actas de las reuniones del Congreso y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de FENALCE y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

## **6. ESTUDIO ESTRUCTURA DEMOCRATICA FENALCE.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el MCSI en su sección 7.1.2.3, página 100, se deben verificar cinco (5) ítems. La validación se realizará siguiendo lo establecido en la metodología, inicialmente través de ciertos documentos como estatutos o actas y otros que corresponda, para comprobar que FENALCE ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. A su vez, con el objetivo de ratificar el resultado del presente estudio, además del análisis y verificación documental, se realiza una visita a territorio (el cual cumple con



todas las medidas de bioseguridad y normatividad nacional y local). Adicionalmente, la DCAF ideó un mecanismo que permitió recoger información directamente de los afiliados a FENALCE: un formulario dividido en diferentes secciones como la estructura democrática de FENALCE validación de derechos en Estatuto de FENALCE y participación en la conformación de representantes, entre otros. Dicho formulario se envía a cada uno de los afiliados a FENALCE, y la información recolectada es soporte de validación en una sección exclusiva al análisis de los resultados en el presente estudio de estructura democrática. El formulario difundido fue el siguiente:

 El campo es de todos		Minagricultura		<b>FORMULARIO</b> <b>ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA FENALCE</b>	
El presente formulario tiene como objetivo recopilar información necesaria para el estudio de la estructura democrática de la Federación Nacional de Productores de Cereales y leguminosas FENALCE. La información recopilada en el presente formulario será de uso único y exclusivo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para atender lo anteriormente descrito y no se difundirá a terceros. Al diligenciar el formulario, asegura hacerlo con la verdad y con total libertad.					
<b>Nombre:</b>					
<b>ID:</b>		<b>Departamento:</b>			
<b>Municipio:</b>		<b>Dirección:</b>			
<b>Número celular:</b>		<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Sección de determinación de Estructura Democrática de FENALCE</b>					
1. ¿Considera que FENALCE cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados?				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
2. ¿Cómo afiliado, puede participar en la conformación de la Junta Directiva?				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
3. ¿Considera que FENALCE da un trato equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos?				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
<b>Sección de validación de derechos en Estatutos de FENALCE</b>					
Como afiliado a FENALCE, usted considera que tiene derecho a:					
1. "Participar con voz y voto el Congreso Nacional de FENALCE, Junta Directiva Nacional, Asambleas y comités Regionales que se programen, por medio de los Afiliados".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
2. "Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de FENALCE".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
3. "Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de FENALCE".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
4. "Participar de los servicios o beneficios que FENALCE presta a sus afiliados".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
5. "Retirarse voluntariamente de FENALCE siempre y cuando esté a paz y salvo con FENALCE".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
<b>Participación en la conformación de representantes</b>					
Durante el último Congreso Nacional Cerealista y de Leguminosas FENALCE (6 a 8 de septiembre de 2018), usted tuvo la posibilidad de participar en la elección de:					
				Si (marque con X)	



1. Mesa Directiva (Gerente general, presidente, vicepresidente).		No (marque con X)	
2. La conformación de la Junta Directiva.		Si (marque con X)	
		No (marque con X)	
3. La conformación de la Revisoría Fiscal		Si (marque con X)	
		No (marque con X)	
<b>Participación de productores</b>			
Se solicita al afiliado de FENALCE que haga llegar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:			
1. Documento que detalle la ruta de afiliación de los productores de Frijol Soya.		2. Documento que demuestre la participación de productores en la elección de representantes (Copia de fragmento del acta del último congreso).	
<b>Nombre diligenciador:</b>		Firma	
<b>Cargo:</b>			
<b>Cédula:</b>			

**Tabla 9.** Formulario de validación Estudio de la Estructura Democrática FENALCE. Elaborado por DCAF-MADR.

**a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.**

Según los estatutos de FENALCE (Artículo 6, páginas 4 y 5), son derechos de los afiliados los siguientes:

1.- Elegir y ser elegidos para los órganos de administración o dirección de FENALCE.

2.- Participar en las actividades, proyectos, servicios y beneficios que FENALCE organice o preste a sus asociados, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades.

3.- Examinar los libros, actas y, en general, los documentos de FENALCE, previa la realización de los Congresos Nacionales, para lo cual los asociados contarán con un lapso de quince (15) días hábiles anteriores a la realización del Congreso.

4.- Los demás derechos previstos en los estatutos y la ley, los cuales estarán condicionados para su ejercicio al cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos.

Los anteriores derechos para los afiliados, plasmados en los estatutos de



FENALCE, dan cuenta del cumplimiento de los mecanismos democráticos de participación de los afiliados, pues pueden participar con voz y voto en la máxima instancia de toma de decisiones. Adicionalmente, tienen participación democrática en la elección de los cargos directivos de la Federación y tiene el derecho de consultar los documentos de FENALCE libremente para que pueda contar con la información necesaria para la toma de decisiones.

Por todo lo anterior descrito y la revisión de estructura gremial dispuesta en la sección respectiva, se verifica el ítem i) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

**m) Ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.**

Según los estatutos de FENALCE, en su capítulo 3, se definen los requisitos para ser parte de la Federación, al igual que los derechos, deberes, prohibiciones y demás relacionados con la afiliación.

Según el artículo 5 de dicho capítulo, Los requisitos que deberán cumplir los asociados a FENALCE para adquirir y conservar dicha calidad, son los siguientes:

- 1- Ser cultivador de cereales, leguminosas o soya, carnetizado en Fenalce.
- 2- Solicitar o renovar su carnet como productor activo de cereales, leguminosas o soya, demostrando para ello sus aportes a la cuota parafiscal del fondo respectivo (FNC, FNL, FNS) en la cosecha reciente o máximo de la vigencia del año inmediatamente anterior.
- 3- Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y las periódicas de carácter general que determine el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas o la Junta Directiva Nacional, cuando se le autorice para el efecto.
- 4- Con el objeto de fortalecer cada una de las regionales se debe realizar un pago de inscripción y renovación de 4.7% de un SMDLV por hectárea por cosecha.

Por lo anteriormente descrito y la revisión de lo establecido en los estatutos de



y lo diligenciado en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, se verifica el ítem ii) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

**n) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.**

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal y corroborado por lo dispuesto en el Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad, la Junta Directiva se encuentra conformada por:

- Rojas Valderrama Miguel Antonio C.C.17330481
- Villanueva Guzmán José Lincer C.C. 14106200
- Ramos Flórez Fernando Jesús C.C. 6882175
- Cabal Barona Ángela María Teresa C.C. 38863582
- Romero Acosta Carlos Arturo C.C.14871330
- Trujillo Díaz Arnulfo C.C. 83225775
- Portilla Riascos Orlando Libardo C.C. 12964714
- Rueda Del Castillo Víctor Aníbal C.C. 10246840
- Vizcaíno Mayorga Vitelmo C.C. 3061995

Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem iii) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

**o) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.**

Una vez revisada el acta de la XXVIII del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales de FENALCE, realizada el 10 de noviembre de 2022, se comprueba que los afiliados participaron de la elección para la conformación de la Junta Directiva con periodo 2022-2024, Durante dicha Asamblea, los afiliados también participaron en la conformación de la junta teniendo en cuenta que como representantes de las asambleas regionales que fueron elegidos, a su vez fueron electos como miembros de la Junta directiva como se evidencia a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CC</b>	<b>Regional</b>
Fernando Augusto Murillo Rengifo	14.226.701	Meta



Ariel Guarnizo Bonilla	2.389.560	Tolima
Ramos Flórez Fernando Jesús	6.882.175	Córdoba
Cabal Barona Ángela María Teresa	38.863.582	Valle
Efraín Rodríguez Molina	7.704.956	Granada
Víctor Aníbal Rueda	10.246.840	Santander
Arnulfo Trujillo Díaz	83.225.775	Huila
Fredy Angarita Carrascal	77.192.746	Cesar Sur
Portilla Riascos Orlando Libardo	12.964.714	Nariño
Adolfo José Mercado Arroyo	6.881.774	Sucre
Arístides López	71.604.793	Cesar norte
Julio Cesar Carmona	73.290.754	Bolívar
Manuel Martínez	19.356.441	Boyacá

Tabla 10. Junta Directiva de Fenalce.

De acuerdo con lo anterior se evidencia la participación de un amplio número de productores de varios departamentos en la Junta Directiva de FENALCE. Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem IV) de la Sección 7.1.2.3 del MCSI.

**p) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.**

Los estatutos de FENALCE, en su Capítulo V, establece de manera detallada el Procedimiento de elección de los organismos de administración y vigilancia de la Federación, entre otras, así

*“Para efectos de determinar el número de delegados que podrá enviar cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE”.*

Las asambleas regionales estarán conformadas por los asociados de la zona. Se realizarán 15 asambleas regionales donde se elegirán los delegados que podrán elegir y ser elegidos en la Asamblea General de Afiliados; se elegirán en total 60



delegados al congreso Nacional de Cultivadores, el número de delegados o representantes por departamento se determinara de acuerdo con la producción nacional y regional de cereales de la siguiente manera.

Se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural y en FENALCE.

El número de toneladas de la producción nacional (PN) servirá de base para calcular el porcentaje de la producción de cada región (%PNR) con fundamento en el número de toneladas producidas en cada región (PR), en aplicación de la presente fórmula:

$$\%PNR = PR \times 100 / PN$$

El número de delegados a la asamblea nacional, es decir, sesenta (60), se multiplica por el porcentaje de producción nacional y se divide entre cien (100) para arrojar el número de delegados por zona que asistirán a la asamblea nacional de cereales y leguminosas, según la siguiente formula:  $ND = 60 \times (\%PNR) / 100$ . Donde, ND= Número de delegados (1-60) PNR= Porcentaje de producción regional con relación a la producción nacional.

**q) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información del formulario.**

Teniendo en cuenta que la producción de soya en el territorio nacional solo se realiza en los departamentos de Meta y Valle del Cauca, se opta por enviar por medio virtual el Formulario de Encuesta de Determinación de Estructura Democrática a la totalidad de los productores de Soya asociados a FENALCE.

A continuación se relaciona el listado de los cultivadores que respondieron la encuesta:

No	NOMBRE DE AGRICULTORES	DE	CEDULA	DEPARTAMENTO	Respondió la encuesta
1	Luis Edgar Cardona	Mora	77154452	Meta	si



2	Jonier Alfonso Jiménez Aponte	1066348461	Meta	si
3	Eira Mildred Mora Carrillo	1003274955	Meta	si
4	Leidis Emilia Villar Duran	49699558	Meta	si
5	Jonny de Jesús Jiménez Núñez	77156762	Meta	si
6	Roberto Carlos Martínez Escorcía	77158860	Meta	si
7	Julio Alberto Gutiérrez Suarez	77190763	Meta	si
8	Bernardo Vega Prada	5092001	Meta	si
9	Eduard Peñuela	12496344	Meta	si
10	Venancio Amaya Brito	85434503	Meta	si
11	Adolfo Martínez Arroyo	9062551	Meta	si
12	Roberto Lacouture Méndez	19480994	Meta	si
13	José Alirio Martínez Chona	75748810	Meta	si
14	Eduard Morales Pineda	12491124	Meta	si
15	Ángel María Vargas	77160591	Meta	si
16	José Amado Cuadro Martínez	5487455	Meta	si
17	Yineduar Araujo Araujo	77091511	Meta	si
18	Luis Eduardo Sánchez	77040633	Meta	si
19	Isaías Cardoza Torres	12436686	Meta	si
20	Jorge Luis Vargas García	77151952	Meta	si
21	Elides Quintana Quintero	77037662	Meta	si
22	Ludís Abril Cerinza	49773709	Meta	si





23	Julio Raúl Cuadro Aponte	77160283	Meta	si
24	Luis Enrique Cuadro Aponte	5093934	Meta	si
25	Bernabé Paramo Pérez	18955950	Meta	si
26	Luis Aurelio Cárdenas Martínez	12436106	Meta	si
27	José Edgar Orozco Cuellar	4610139	Meta	si
28	Ernesto Pedreros Huertas	3207181	Valle del Cauca	si
29	Bautista Moyano	3234285	Valle del Cauca	si
30	Agustín Quiroga	3206472	Valle del Cauca	si
31	Gonzalo Castiblanco Soto	3063177	Valle del Cauca	si
32	Gustavo Bernal Alfonso	3208872	Valle del Cauca	si
33	Saul Cruz Núñez	3206531	Valle del Cauca	si
34	Bertulfo Rodríguez Lozano	3209551	Valle del Cauca	si
35	José Abdón Yáñez	80354307	Valle del Cauca	si
36	José Arcadio Martínez Rubiano	3206197	Valle del Cauca	si
37	Jair Ruiz Rodríguez	19481668	Valle del Cauca	si
38	Baudelino Lozano Barragán	8035840	Valle del Cauca	si
39	Edilberto Garzón Barragán	3209249	Valle del Cauca	si
40	José Alexander Martínez G.	80356606	Valle del Cauca	si
41	Raúl Villalba Bautista	80356304	Valle del Cauca	si
42	Héctor Sarmiento Zamora	3209052	Valle del Cauca	si
43	Juan De Dios Aparicio	5621256	Valle del Cauca	si
44	Víctor Aníbal Rueda	10246840	Valle del Cauca	si
45	Elías Gómez	91072668	Valle del Cauca	si



	Sánchez			
46	José Agustín Gómez Guevara	5621438	Valle del Cauca	si
47	Edwin Alberto Macias García	1100957097	Valle del Cauca	si
48	Vicente García Suarez	91067521	Valle del Cauca	si
49	Yovanny Rodríguez Serrano	91350579	Valle del Cauca	si
50	Andrés Rodríguez Vargas	1100975159	Valle del Cauca	si
51	Quesada Juan Carlos	83.058.040	Valle del Cauca	No
52	Sánchez Mahecha Juan Agustín	83.057.936	Valle del Cauca	No
53	Nidia Senni Gelpuel	27.487.936	Valle del Cauca	No
54	Gelpud Rivera Eduard Gelpud	1.086.222.89 3	Valle del Cauca	No
55	Gelpud Rivera María Olga	30.705.428	Valle del Cauca	No
56	Rivera Selpud María Liliana	27.488.256	Valle del Cauca	No
57	Muñoz Rivera Oscar Gildardo	1.086.222.30 7	Valle del Cauca	No
58	Potosí López Pablo Alexander	1.086.224.09 3	Meta	No
59	Timana Méndez Amandalilia	27.487.762	Meta	No
60	López Fredy Armando	98.326.573	Meta	No
61	Cabrera Rivera Elidís Luz Mila	27.488.475	Meta	No
62	Delgado Burgos Cruz Helena	2.759.832	Meta	No
63	Pupaler Jonatan Wilfredo	1.086.223.57 9	Meta	No
64	Ebria López	27.487.779	Meta	No
65	Montilla Rivera Paola Andrea	186.224.248	Meta	No



66	Guzmán Eduardo	12.900.217	Meta	No
67	Urbina Guaicha Luz Esperanza	27.486.134	Meta	No
68	López Luis Alberto	5.353.543	Meta	No
69	Popayán Mirian	27.486.946	Meta	No
70	Cabes Obando Ignacio	5.379.497	Meta	No
71	Garlosama Pablo	98.345.347	Meta	No

**Tabla 11.** Listado de Productores que respondieron la encuesta.

Se enviaron 71 encuestas, teniendo presente la posibilidad de no recibir todos los formularios diligenciados; se recibió la totalidad de 50 encuestas diligenciadas cifra que permite confiabilidad en los resultados de este proceso.

Las respuestas por pregunta, brindadas por parte de los afiliados a FENALCE se plantean a continuación:

<b>SECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE ESTRUCTURA DEMOCRATICA FENALCE</b>						
Respuestas	Pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	50		50		50	

**Tabla 12:** Respuesta de los afiliados según la sección correspondiente del formulario

<b>SECCIÓN DE VALIDACIÓN DE DERECHOS EN ESTATUTOS DE FENALCE</b>										
Respuestas	Pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3		Pregunta 4		Pregunta 5	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		50		50		50		49	1	49

**Tabla 13:** Respuesta de los afiliados según la sección correspondiente del formulario.

<b>PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE REPRESENTANTES FENALCE</b>						
Respuestas	PREGUNTA 1		PREGUNTA 2		PREGUNTA 3	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		2	48	1	49	2

**Tabla 14 :** Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente al formulario.



De las tablas anteriores, resultado de los formularios diligenciados por los afiliados a FENALCE, se puede concluir que:

**1. De la sección de determinación de la estructura democrática de FENALCE:**

- El 100% considera que FENALCE cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados.
- El 100% puede participar en la conformación de la Junta Directiva.
- El 100% considera que FENALCE da un tratamiento equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

**2. De la sección de validación de derechos en los estatutos de FENALCE:**

- El 100% considera que tiene derecho a participar con voz y voto en las Asambleas y comités regionales que se programen, por medio de los Afiliados.
- El 100% considera que tiene derecho a elegir y ser elegido para los cargos Directivos de FENALCE.
- El 100% considera que tiene derecho a examinar por sí mismo
- por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de FENALCE.
- El 98% considera que tiene derecho a participar de los servicios o beneficios que FENALCE presta a sus afiliados.
- El 2% considera que tiene derecho a retirarse voluntariamente de FENALCE siempre y cuando esté a paz y salvo con FENALCE.

**3. De la sección de participación en la conformación de representantes:**

- El 4% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Mesa Directiva.
- El 96% considera que tuvo la posibilidad de participar en la



elección de la conformación de la Junta Directiva.

- El 4% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección del revisor fiscal para el periodo.

**r) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio.**

El día 01 de agosto del 2022 se realizó la visita por parte de la profesional ANGIE MELISSA REYES NUÑEZ, personal de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a las instalaciones de FENALCE.







**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Cámara de Comercio de Bogotá  
Código Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2020 Hora: 09:48:25  
Razón No. 442161972  
Valor: \$ 4,163

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 492342220249**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/verificacoinformaciones](http://www.ccb.org.co/verificacoinformaciones) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día calendario comercial a partir de la fecha de su expedición.

**TENER SU INFORMACIÓN ACUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.**

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOJA  
Sigla: FENALCO  
NIT: 852.011.104-2  
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. 80001676  
Fecha de inscripción: 6 de febrero de 1997  
Código año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2020  
Grupo NITF: GRUPO 11

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Km 1 Via Cota Siberia Versada El Abra  
Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico: [fenalco@fenalco.com.co](mailto:fenalco@fenalco.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7428755  
Teléfono comercial 2: 37294216  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 1 Via Cota Siberia Vers El Abra  
Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación: [fenalco@fenalco.com.co](mailto:fenalco@fenalco.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7428755  
Teléfono para notificación 2: 372219947  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Hoja 1 de 10





CODIGO: VERSION: 0	PROCEDIMIENTO	
FECHA: 08/Apr/2016	Elección de miembros del Órgano Máximo de dirección de los Fondos de fomento Frijol Soya	

**1. OBJETO:**  
El siguiente procedimiento tiene como fin establecer las actividades inherentes para la realización de los eventos encaminados a la elección de los miembros del Órgano Máximo de dirección del fondo de fomento Frijol Soya distintos a aquellos miembros que representan entidades públicas de acuerdo al parágrafo tercero del artículo 105 de la ley 1753 de 2015 y del decreto 013 de 2016 del MADR, para garantizar los medios democráticos de elección y la participación de los gravados con la cuota parafiscal.

**2. ALCANCE:**  
Este procedimiento trata los medios democráticos de elección de miembros de los Órganos directivos de los fondos parafiscales de Frijol soya.  
Se inicia con la convocatoria general a los gravados con la contribución parafiscal de Frijol soya para que participen en el proceso presentando candidatos y votando en la reunión que se efectuará con tal propósito.  
Se termina con la elección de tres (3) miembros elegidos.

**3. RESPONSABLE:**  
El responsable es la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas – FENALCE

**4. DEFINICIONES:**  
La comisión del Fomento Frijol Soya:  
El fondo de fomento frijol soya constituido por los recaudos de la cuota fomento frijol soya, estará regido por una comisión compuesta así:  
1. El Ministerio de Agricultura o su delegado, quien la presidirá.  
2. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.  
3. Tres (3) miembros elegidos por la asamblea general de afiliados de FENALCE.

**Asambleas Regionales:**  
Las asambleas regionales estarán conformadas por los asociados de la zona. Se realizarán 3 asambleas regionales donde se elegirán los delegados que podrán elegir y ser elegidos en la Asamblea General de Afiliados.

**Asamblea Nacional de Afiliados:**

**ESTATUTOS**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES,  
LEGUMINOSAS Y SOYA**  
**FENALCE**

**CAPITULO I**  
**NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION**

**ARTICULO 1.** La Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter gremial, de naturaleza federativa, integrada por los comités de productores de cereales, leguminosas y soya del país que acrediten dicha condición con el carnet vigente de cerealista, leguminosas y soya, en cumplimiento de las formalidades y requisitos que determina el Congreso Nacional de asociados, la Junta Directiva Nacional y los previstos en los presentes estatutos.  
Sujeta a la inspección, vigilancia y control que determine el Gobierno Nacional. La Federación podrá usar como sigla o denominación social abreviada la expresión FENALCE.

**ARTICULO 2.** El domicilio principal de FENALCE será el municipio de Ceta - Cundamarcá, donde funcionará la sede de la administración nacional, y su ámbito de operaciones se desarrollará en todo el territorio nacional, pudiendo establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional o fuera del mismo, bien sean seccionales, regionales o sucursales, sujeto a lo dispuesto en los presentes estatutos y a la previa aprobación de la Junta Directiva Nacional o la reglamentación que expida dicha instancia para el efecto.

**ARTICULO 3.** El término de duración de FENALCE será indefinido, pudiendo disolverse y liquidarse por las causales legales o estatutarias, previa aprobación del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya, en la forma y términos previstos en la Ley y los estatutos.

**CAPITULO II**  
**OBJETO SOCIAL DE LA FEDERACION**

**ARTICULO 4.** El objeto de FENALCE es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agrupación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atienda al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. En cumplimiento de su objetivo y de

Durante la visita a territorio, FENALCE diligenció el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad” de manera presencial. De igual manera, los aspectos a revisar durante la visita se ajustan a los criterios expuestos en el MCSI para la sección de estructura interna democrática. Se



tuvo como referencia el formulario expuesto en la siguiente ilustración:

FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALIDACIÓN ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRÁTICA		LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA						
		La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.	La tasa de afiliación de los productores que desean hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.	La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.	Otras consideraciones.	
DOCUMENTO REVISADO	ESTATUTOS	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	ACTA XXVII CONGRESO NACIONAL DE FENALCE	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	FORMATO CAPTURA DATOS	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE						
	OTROS	SI CUMPLE						
		NO CUMPLE ¿CUAL? OBSERVACIONES						
	OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES							
	FIRMA FENALCE (Nombre y número de cédula)					FECHA, HORA Y LUGAR		

ILUSTRACION 1. REFERENCIA PARA LA REVISION DURANTE LA VISITA A TERRITORIO

Como resultado de la visita a territorio, se logró evidenciar que:

- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una estructura gremial que cumpla con mecanismos democráticos de participación de los afiliados, se revisó de manera presencial y en compañía del



Director Financiero y de recaudo el señor HERMAN MANTILLA, el Capítulo 3, Artículo 6 de sus estatutos, el acta del Congreso XXVIII DE Fenalce y el certificado de cámara y comercio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.

- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación, se revisó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y de recaudo el señor HERMAN MANTILLA, el Capítulo 3, Artículo 5 sus estatutos y el formato de captura de datos para el estudio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de revisar la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección de FENALCE, se examinó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y recaudo el señor HERMAN MANTILLA, el Capítulo 6, Artículo 21 de sus estatutos y el acta del Congreso XXVIII De Fenalce donde se conforma la Junta. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si FENALCE permite la participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección, se revisó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y de recaudo el señor HERMAN MANTILLA, El capítulo 6, el Artículo 21 de los estatutos y el acta del Congreso XXVIII de Fenalce. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente ilustración y corroborar a través del respectivo informe de visita.



FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALIDACIÓN ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRÁTICA		LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA					Otras consideraciones	
		La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.	La conformación de la Junta directiva u órgano máximo de dirección.	La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	El procedimiento de elección de representantes en las instancias sectoriales, departamentales o locales.		
DOCUMENTO REVISADO	ESTATUTOS	SI CUMPLE	X	X	X	X		
		NO CUMPLE						
	OBSERVACIONES	Cap IV y Certificación Nacional - Cap IV - Comités 2 - Cap X - Asambleas Nacionales		Capítulo III Artículos 5.	Capítulo IV Artículo 21	Capítulo VI Artículo 21 Parágrafo 3.	Capítulo IV - Dirección y Administración	
		SI CUMPLE		X	X	X	X	
	ACTA XXVIII CONGRESO NACIONAL DE FENALCE	SI CUMPLE		X	Punto 11 Punto 10 Punto 9	Punto 10 Elección de miembros.	Se anexa registro de delegados de representante.	
		NO CUMPLE						
	FORMATO CAPTURA DATOS	SI CUMPLE		X				
		NO CUMPLE						
	OBSERVACIONES	Registro para la innovación y el ordenamiento de la producción.						
		SI CUMPLE		X	X	X	X	
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	SI CUMPLE			Acta No. 21 del 7 de septiembre del 2018. Órgano de Adminst.				
	NO CUMPLE							
OBSERVACIONES	Conformación de la Junta directiva.							
	SI CUMPLE		X	X	X	X		
OTROS	SI CUMPLE							
	NO CUMPLE							
OBSERVACIONES	Procedimiento de elección órgano máximo Fondo Frijol Soya y Cereales.							
	Se adjunta, Representatividad Gremio de Cultivadores de Cereales Fendice. en donde se menciona 1. Lineamientos democráticos en la elección de órganos directivos de Fondo 2. Organización, funcionamiento, y estructura democrática del administrador del fondo y 3. Representatividad nacional de Fendice.							
FIRMA FENALCE (Nombre y número de cédula)		Firma			FECHA, HORA Y LUGAR		Agosto 01 de 2022 Cota.	

**s) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.**

Como resultado del estudio de estructura democrática interna de **FENALCE**, como gremio representativo del subsector frijol soya en Colombia, se plantea que esta Federación tiene una estructura democrática interna, en atención y cumplimiento de las disposiciones del MCSI, además de los mecanismos de validación de información, empleados por la DCAF, haciendo referencia al formato expuesto en el estudio.

**IV. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRATICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO NACIONAL DE FRIJOL SOYA FNS.**

Una vez concluido el estudio de representatividad gremial en el subsector de Frijol soya y en cumplimiento de la legislación determinada para tal fin y del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MCSI) del MADR, y



aplicados los criterios allí señalados según las disposiciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se concluye lo siguiente:

- Que FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los productores de frijol soya a nivel nacional.
- Que FENALCE tiene una organización y funcionamiento interno democrático, validado a través de formato diligenciado por afiliados y a través de visita presencial a territorio.
- Que la directora de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que la Federación Nacional de Productores de frijol soya, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales, es la agremiación que podrá contratar la Administración del Fondo Nacional de frijol soya FNS.
- Atendiendo el numeral 7.1.3.2.7 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el MADR verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector frijol soya, que FENALCE mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

Bogotá, 29 de noviembre de 2022.

**SANDRA MARCELA TORRES FORERO**  
Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Otto Emil Vila Flórez - Profesional - DCAF.

Revisó: Andrés Felipe Gómez- Abogado DCAF.

Ruth Mary Ibarra -Coordinadora Grupo productos Agrícolas Transitorios- DCAF.